



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (22 de agosto de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1063

FECHA	24 DE AGOSTO DE 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	WILLIAM ARNULFO RAMIREZ LLORI
DEMANDADO	DIANA LORENA GUATUSMAL GRIJALBA
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00054-00

1. Visto el informe secretarial y revisado el expediente electrónico se observa que el 18 de agosto de 2023, fuera del horario hábil, la parte demandada, por intermedio de apoderada judicial allegó contestación de la demanda, teniéndose entonces radicada el 22 de agosto de 2023, día que se encuentra dentro del término de traslado, por ende, se tendrá por contestada.

Por otra parte, al observar que la apoderada judicial de la parte demandada, Doctora Luz Dary Solarte Acosta, identificada con la CC. No. 69.026.772 de Puerto Asís, Abogada en ejercicio, portadora de la TP. No. 132.854 del C. S. de la J., no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme la consulta realizada, se le reconocerá personería para actuar en los términos del memorial poder adjunto.

2. Ahora bien, surtido el traslado de la demanda, se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial conformada entre los ex compañeros **WILLIAM ARNULFO RAMIREZ LLORI** y **DIANA LORENA GUATUSMAL GRIJALBA**, tal como lo dispone el inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso y el artículo 108 ibidem, a efectos de que hagan valer sus créditos en la respectiva diligencia de inventarios y avalúos.

Por Secretaría procédase a efectuar dicho emplazamiento conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, vencido el término indicado, infórmese al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acbd00fb4bcc7335d8a46ae6d84efa42ffd9080a2a806333c2b1b0fb81ae4531**

Documento generado en 24/08/2023 04:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>